

ADQUISICIONES INTERNACIONALES TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTÁNDAR PARA ARGENTINA

Rev. 17 de Abril de 2018

1. TÉRMINOS Y CONDICIONES

1.1 Estos Términos y Condiciones Estándar para las Adquisiciones Internacionales (“Términos Estándar de GP”) se adjuntan al Acuerdo Maestro de Términos para las Adquisiciones Internacionales (“Términos Maestros”) entre las partes. Todos los Productos y/o Servicios que presta el Proveedor de conformidad con los Términos Maestros pueden utilizarse para el Uso Comercial o las operaciones comerciales internas de HPE, a menos que exista otro acuerdo de las partes en la SOW u Orden de Compra correspondiente.

2. TÉRMINOS FINANCIEROS

2.1 Precios. Todos los precios de los Productos y/o Servicios se especificarán en una SOW, e incluirán todos los costos de viajes y viáticos, a menos que esta especifique lo contrario.

2.2 Impuestos. HPE pagará o reembolsará al Proveedor el Impuesto al Valor Agregado, el Impuesto sobre Bienes y Servicios (GST, por sus siglas en inglés), el Impuesto Provincial sobre las Ventas (PST, por sus siglas en inglés), los impuestos sobre las Ventas y el Uso o tributos de naturaleza similar que graven la venta de Productos y/o Servicios vendidos a HPE conforme al presente Acuerdo, siempre que los tributos sean impuestos a HPE por la ley en forma mancomunada o solidaria. HPE no pagará ni reembolsará al Proveedor ningún tributo que sea legalmente impuesto al Proveedor; incluidos, pero no limitados a aquellos que graven los ingresos brutos o netos, el capital, el patrimonio neto o los bienes del Proveedor, o todos los impuestos relacionados con la nómina, gravados sobre el Proveedor o los Empleados del Proveedor.

Quando los Servicios sean prestados y/o los Productos sean producidos, vendidos o arrendados por el Proveedor en el mismo país de uso por parte de HPE, una Filial de HPE o un Cliente de HPE, la facturación y el pago se efectuarán entre las entidades locales de las partes en dicho país, salvo que las partes acuerden lo contrario por escrito.

En caso de que HPE o una Filial de HPE esté legalmente obligada a practicar alguna deducción o retención sobre cualquier suma pagadera en virtud del presente, la suma pagadera por HPE o dicha Filial de HPE sobre la que se practica la deducción se abonará al Proveedor, neta de dicha deducción o retención exigida por la ley.

2.3 Presentación de Facturas. Ninguna factura puede tener fecha anterior a la fecha de entrega de los Productos y/o Servicios a HPE o a un Cliente, a menos que la SOW u otro anexo del Acuerdo establezca algún criterio de aceptación, en cuyo caso ninguna factura podrá tener fecha anterior a la fecha de aceptación por parte de HPE. El Proveedor acuerda facturar a HPE dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha en que ya podía facturar, en virtud de los términos de este Acuerdo. En ningún caso podrá el Proveedor entregar facturas o ninguna corrección a estas, después de que hayan transcurrido ciento ochenta (180) días a partir de la fecha de la primera entrega de una factura, y dicha presentación oportuna es una condición previa para cualquier obligación de pago de HPE. Todas las facturas se presentarán en la dirección estipulada en la Orden de Compra o, de lo contrario, en el caso de facturación electrónica, según lo indique HPE.

2.4 Condiciones de Pago. Salvo que la orden de compra especifique lo contrario, HPE tramitará el pago treinta (30) días después de que el Proveedor haya emitido dicha factura, siempre que el Proveedor haya emitido la factura después de la fecha de vencimiento de conformidad con los requisitos de programación de facturas especificados en la SOW y si dichas condiciones no fueron incluidas en la SOW, de conformidad con la fecha de vencimiento que HPE aprobó por escrito. Todo descuento por pago inmediato se calculará a partir de la fecha en que HPE reciba una factura válida. No obstante lo

establecido en las secciones 617 y 619 del Código Civil de Argentina, el Proveedor acepta moneda local como medio alternativo de pago, de conformidad con la tasa de cambio publicada por el Banco Nación Argentina en la fecha de la factura para “dólar vendedor”. El pago no constituirá aceptación de los Productos y/o Servicios ni afectará el derecho de inspección de HPE. La aceptación se producirá cuando HPE considere que los Productos y/o Servicios cumplen con sus criterios especificados (“Aceptación”). HPE, a su elección y sin previo aviso al Proveedor, tendrá derecho a compensar o deducir de cualquier factura del Proveedor créditos, reembolsos o reclamos de cualquier tipo que HPE tenga a su favor.

- 2.5 Requisitos para la Factura. Independiente del método que se utilice para trasladar la factura al destinatario designado de HPE, una factura válida debe incluir como mínimo: (i) El nombre del Proveedor y la fecha de la factura, (ii) el número específico de la Orden de Compra, si corresponde, (iii) una descripción que incluya el número de serie correspondiente, el precio y la cantidad de los Productos y/o Servicios que realmente se entregaron o prestaron, (iv) los créditos (si corresponde), (v) el nombre (cuando corresponda), título, número de teléfono, y dirección postal y dirección de envío completas (si no son la misma) del funcionario responsable a quien se le debe enviar el pago, (vi) la documentación o información adicional de respaldo que HPE solicite razonablemente de manera periódica, y (vii) de tal forma que cumpla con los requisitos impositivos locales para garantizar la posible deducción o recuperación de impuestos, cuando corresponda. El Proveedor acuerda que identificará por separado en la factura las compras imponibles y no imponibles, los tipos de impuestos, la tasa fiscal que aplica, el monto del impuesto y las autoridades fiscales.
- 2.6 Gastos. HPE no reembolsará al Proveedor ningún gasto incurrido por el Proveedor, a menos que dicho gasto sea razonable, que HPE lo haya aprobado previamente por escrito y que esté detallado en una factura dentro de los sesenta (60) días posteriores a la fecha en que se incurrió originalmente.
- 2.7 Facturación Electrónica. Salvo que lo prohibieran las Leyes Aplicables, el Proveedor implementará un proceso de facturación electrónica, a solicitud de HPE y a exclusivo costo del Proveedor, a fin de presentar las facturas electrónicas a HPE o a un proveedor de Servicios externo de HPE en el formato electrónico que HPE o dicho proveedor de servicios externo de HPE especifique. El Proveedor reconoce y acepta que el uso de este procedimiento puede suponer la divulgación de información al proveedor de servicios acerca de la relación comercial existente entre HPE y el Proveedor, siempre que dicho proveedor de servicios asuma frente a HPE obligaciones de confidencialidad respecto de la información del Proveedor, que sean sustancialmente similares a las previstas en virtud de estos términos. Si el Proveedor no implementa el procedimiento de facturación electrónica dentro de un plazo razonable (que no deberá exceder noventa (90) días) a partir de la solicitud de HPE, HPE podrá retener el pago de cualquier factura no recibida en forma electrónica hasta que el Proveedor presente la factura electrónica.
- 3. TÉRMINOS DE LOS PEDIDOS, LA ENTREGA Y LA ACEPTACIÓN**
- 3.1 Certificado de Revendedor. Cualquier Orden de Compra que emita HPE en virtud del Acuerdo para Uso Comercial hará referencia al número de certificado de revendedor, según corresponda.
- 3.2 Requisito de las Órdenes de Compra. El Proveedor no comenzará a entregar ningún Producto ni a prestar ningún Servicio a HPE, ni incurrirá en ningún gasto relacionado con esto, a menos que haya recibido una Orden de Compra de HPE que autorice expresamente dichos gastos o entregas. El Proveedor renuncia a su derecho de reclamar a HPE todas las tarifas, costos, pérdidas o daños relacionados con cualquier servicio o gasto que se haya iniciado o incurrido antes de recibir una Orden de Compra de HPE.
- 3.3 Cambios. Al producirse aviso al Proveedor, HPE puede cambiar cualquier requisito en una SOW relacionado con Servicios o Entregables no prestados o no entregados. Si tal cambio afecta el precio o el programa, el Proveedor avisará con prontitud a HPE sobre cualquier cambio que considere necesario;

las partes negociarán con prontitud un cargo equitativo y enmendarán la SOW. HPE no tendrá obligación ante el Proveedor por cualquier cambio no autorizado a una SOW.

- 3.4 Derecho de Posesión y Riesgo de Pérdida. La entrega de Productos a HPE o al Cliente de parte del Proveedor será una Entrega con Impuestos Pagados.

4. DERECHOS OTORGADOS – PRODUCTO BAJO LICENCIA

- 4.1 Si los Productos y/o Servicios incluyen software, firmware o documentación, el Proveedor debe otorgarle a HPE una licencia mundial, no exclusiva, perpetua, libre de regalías para usar, reproducir, mostrar, preparar trabajos derivados de la documentación y entregarle dichos trabajos, software, firmware o documentación directamente a HPE o según se incorporan a los productos de HPE, y otorgar licencias secundarias a terceros. Requisitos de las Licencias de Terceros. Los Proveedores deben identificar todas las licencias y entregarle a HPE todos los materiales necesarios para cumplir con los requisitos de todas las licencias de software de terceros que se incluyan en los Productos. El Proveedor debe entregarle a HPE un código fuente para todo el software bajo licencia cuya licencia tiene un requisito de disponibilidad de fuente (como la Licencia General Pública, GNU). Si no se incluye el código fuente con el material que el Proveedor entregó anteriormente, el Proveedor debe entregarlo en un plazo de siete (7) días después de que HPE solicite el código fuente para todo el software bajo licencia cuya licencia de código abierto tiene un requisito de disponibilidad de fuente. El Proveedor le otorga a HPE el derecho a reproducir y distribuir los materiales, según considere necesario.

5. SEGURIDAD DE LA RED DE LOS DATOS Y PRIVACIDAD

- 5.1 El Proveedor implementará y mantendrá medidas de seguridad y privacidad para proteger los Datos de HPE, los Servicios y los Productos, de conformidad con el Anexo de Seguridad de la Red de Datos y el Anexo de Privacidad actualmente vigente en el Portal del Proveedor de HPE. (https://h20168.www2.hpe.com/supplierextranet/Data_Security_and_Privacy.do) HPE se reserva el derecho de modificar el contenido del Portal del Proveedor y de cualquier sitio o página web a los que se haga referencia en el presente. Cualquier término no definido en este documento se basará en lo definido en el Anexo de Seguridad de la Red de Datos y el Anexo de Privacidad.
- 5.2 Si el Proveedor presta Servicios relacionados con Productos de HPE que están integrados en Productos de HPE, el Proveedor deberá, además, cumplir con los Requisitos de Cumplimiento del Proveedor de HPE establecidos en el Portal del Proveedor de HPE (<https://h20168.www2.hpe.com/supplierextranet/index.do>)
- 5.3 El Proveedor deberá únicamente recopilar, almacenar, compartir, ver, acceder o Procesar de alguna otra manera ("Procesar") los Datos de HPE y acceder a sistemas de información en la medida y en la forma necesarias para prestar los Servicios o proporcionar el software o los Productos de conformidad con las instrucciones de HPE, que incluyen lo establecido en este Acuerdo o en una Declaración de Trabajo (SOW). Cualquier acceso o uso de Sistemas de Información de HPE o procesamiento de Datos de HPE por parte o en nombre del Proveedor para cualquier otro propósito se considerará un incumplimiento grave del Acuerdo por parte del Proveedor. El Proveedor no venderá, alquilará, transferirá, distribuirá, divulgará, copiará, modificará ni eliminará los Datos de HPE, el Sistema de Información ni los Productos de HPE, a menos que HPE lo autorice por escrito. El Proveedor deberá asegurarse de que todo el procesamiento de Datos de HPE y la prestación de Servicios y entrega de Productos cumpla con todas las Leyes Aplicables. Si el Proveedor no puede procesar los Datos de HPE ni prestar Servicios o suministrar Productos de conformidad con dichas Leyes Aplicables y con estos términos, entonces, el Proveedor deberá notificarlo de inmediato a HPE, por escrito.
- 5.4 El Proveedor deberá desarrollar, implementar y mantener un programa integral para la seguridad de la información con medidas de seguridad que cumplan con las normas industriales para la seguridad de la información, como la ISO 27001/2, para proteger los Datos de HPE contra infracciones a la seguridad, y para prestar Servicios o proporcionar Productos protegidos.

5.5 El Proveedor deberá cumplir con los requisitos de notificación de infracciones a la seguridad establecidos en el Anexo de Seguridad de la Red de Datos y el Anexo de Privacidad.

6. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Información Confidencial de HPE. “Información Confidencial” significa cualquier información o datos divulgados que (i) al momento de ser divulgados se consideren propiedad exclusiva o confidenciales, (ii) correspondan o estén relacionados con los productos de HPE o del Cliente (incluidos el descubrimiento, invención, investigación, mejora, planes, hojas de ruta, desarrollo, fabricación o venta de estos), los procesos o las operaciones comerciales generales (incluidos los costos de venta, ganancias, métodos de listas de precios, organización y listas de empleados) y cualquier información obtenida al acceder a cualquiera de los Sistemas de Información de HPE, datos técnicos de HPE o del Cliente, clientes de HPE o del Cliente, el Acuerdo, cualquiera y toda la información relacionada con listas de precios, aunque el Acuerdo no lo contemple, (iii) sean o se relacionen con cualquier información que haya proporcionado el Cliente; o (iv) si la divulgación es verbal y se determina al momento de ser divulgada que tal información es propiedad exclusiva o confidencial y se establece tal condición en un resumen escrito que se entregará al Proveedor dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de la divulgación.

6.1 Obligaciones Relacionadas con la Información Confidencial de HPE. El Proveedor protegerá y garantizará que sus Empleados protegerán la Información Confidencial para prevenir el uso, difusión, divulgación o publicación no autorizada de dicha Información Confidencial. El Proveedor podrá divulgar la Información Confidencial únicamente a sus Empleados que necesiten saberla y que estén obligados a mantener una confidencialidad que abarque, por lo menos, la información confidencial que incluye el presente. Cada receptor de la Información Confidencial será notificado sobre cuáles son las obligaciones del Proveedor en virtud del Acuerdo. La Información Confidencial que se ha recibido puede usarse únicamente para cumplir con los propósitos de este Acuerdo. Si el Proveedor o cualquiera de sus Filiales reciben una citación, orden judicial o proceso similar o si un reglamento gubernamental aplicable requiere la divulgación de algún tipo de Información confidencial, el Proveedor le informará inmediatamente a HPE sobre dicha solicitud u obligación para que HPE solicite una orden o procedimiento de protección judicial, si así lo desea. Las obligaciones relacionadas con la Información Confidencial tendrán vigencia permanente después de la rescisión del Acuerdo.

6.2 “Información Confidencial del Proveedor” significa la lista de precios acordada entre la partes y establecida en este Acuerdo. HPE no divulgará Información Confidencial del Proveedor a ningún tercero (esto no incluye a agentes o contratistas que prestan servicios en nombre de HPE) sin el consentimiento escrito del Proveedor. Sin perjuicio de cualquier otra disposición contenida en este Acuerdo, la obligación de HPE de no divulgar Información Confidencial del Proveedor terminará dos (2) años después del vencimiento o de la rescisión del Acuerdo (o de cualquier renovación del mismo).

6.3 Exclusiones. Las anteriores obligaciones de confidencialidad no se aplicarán a la Información Confidencial que (a) ya sea del conocimiento de la parte que recibe antes de que la divulgue la parte que divulga; (b) sea o se convierta en un asunto de conocimiento público sin falta por parte de la parte que recibe; (c) recibe legítimamente la parte que recibe de un tercero sin obligación de confidencialidad; (d) la desarrolle la parte que recibe de manera independiente; (e) se divulgue al amparo de un proceso legal; o (f) la divulgue la parte que recibe con la previa aprobación escrita de la parte que divulga.

6.4 Acceso a los Sistemas de Información. El acceso, si lo hubiere, a los Sistemas de Información de HPE se otorga exclusivamente para prestar los Servicios y/o suministrar Entregables, y se limita de modo específico a aquellos Sistemas de Información de HPE o del Cliente, a las ubicaciones de acceso, a los períodos y empleados como se haya acordado, ocasionalmente y por separado, entre HPE y el Proveedor. HPE o el Cliente podrá exigir que los empleados, subcontratistas o agentes del Proveedor firmen Acuerdos individuales antes de acceder a los Sistemas de Información de HPE o del Cliente. El acceso se encuentra sujeto a políticas, normas y directrices sobre controles de negocio y protección de la información, según sus modificaciones periódicas. El Proveedor acuerda acceder a los Sistemas de Información únicamente desde lugares específicos aprobados por HPE para el acceso. Para el acceso fuera de las instalaciones de HPE o del Cliente, el primero designará las conexiones de red específicas que deberán utilizarse para acceder a los Sistemas de Información.

7. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD

7.1 A MENOS QUE ESTÉ ESTABLECIDO A CONTINUACIÓN, NINGUNA DE LAS PARTES SERÁ RESPONSABLE CON LA OTRA PARTE DE CUALQUIER DAÑO ESPECIAL, INDIRECTO O RESULTANTE QUE SUFRA LA OTRA PARTE (INCLUIDOS LA PÉRDIDA DE DATOS, LAS GANANCIAS O INGRESOS, EL COSTO DEL CAPITAL O LOS COSTOS POR INACTIVIDAD) O DE TODOS LOS DAÑOS EJEMPLARES O PUNITIVOS QUE SURJAN DE CUALQUIER EJECUCIÓN DEL ACUERDO, SIN IMPORTAR SI DICHOS DAÑOS SE BASARON EN ALGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL, GARANTÍA, ACUERDO O CUALQUIER OTRA TEORÍA LEGAL, AUNQUE SE HAYA COMUNICADO LA POSIBILIDAD DE LA OCURRENCIA DE DICHOS DAÑOS.

7.2 EXCEPTO POR LO QUE SE ESTABLECE MÁS ADELANTE, LA RESPONSABILIDAD MUTUA QUE SURJA POR LA EJECUCIÓN DE ESTE ACUERDO O EN APOYO A LAS DISPOSICIONES U OBJETIVOS DE ESTE ACUERDO DEBERÁ LIMITARSE A LA MAYOR SANCIÓN ENTRE LAS SIGUIENTES: (a) \$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE DÓLARES O (b) CINCO (5) VECES LAS 'TARIFAS APLICABLES' QUE HAYAN SURGIDO POR DAÑOS, PARA LOS FINES DE ESTA SECCIÓN, 'TARIFAS APLICABLES' INCLUYE TODAS LAS TARIFAS QUE SON i) PAGADAS, ii) PAGADERAS O iii) QUE DEBERÍA HABER PAGADO EL PROVEEDOR SI HUBIESE LLEVADO A CABO TODAS SUS OBLIGACIONES EN VIRTUD DE ESTE ACUERDO.

7.3 A PESAR DE LO ANTERIOR, CUALQUIER PRESUNTA LIMITACIÓN O RENUNCIA A LA RESPONSABILIDAD NO APLICARÁ A LAS OBLIGACIONES QUE TIENE EL PROVEEDOR SEGÚN LAS SECCIONES DEL ACUERDO RELATIVAS INDEMNIZACIÓN, INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, DATOS PERSONALES O SEGURIDAD DE DATOS DEL ACUERDO O A LA MUTUA RESPONSABILIDAD DE AMBAS PARTES EN CASO QUE SURJA ALGUNA RECLAMACIÓN POR ALGÚN TIPO DE LESIÓN PERSONAL, MUERTE O EL DAÑO FÍSICO A UNA PROPIEDAD.

8. INDEMNIZACIÓN

8.1 Indemnización. El Proveedor defenderá, indemnizará, protegerá y liberará de toda responsabilidad a HPE, a sus Clientes y a los Usuarios Autorizados, de y contra cualquier reclamación, pérdida, gravamen, demanda, honorarios legales, daños y perjuicios, responsabilidades, costos, gastos, obligaciones, fundamento de causa o procesos judiciales (conjuntamente, las "Reclamaciones") de terceros, cuando dichas Reclamaciones sean el resultado de (i) cualquier acto de negligencia u omisión o dolo del Proveedor o sus Empleados; (ii) el incumplimiento de Acuerdo por parte del Proveedor o sus Empleados; (iii) la pérdida o daño de la propiedad, una lesión personal o la muerte provocada por el Proveedor o por algún Empleado del Proveedor, o (iv) cualquier Reclamación que sostenga que la Propiedad Intelectual provista por el Proveedor en virtud de este Acuerdo infrinja o se apropie indebidamente del Derecho de Propiedad Intelectual de algún tercero.

- 8.2 El Proveedor no tendrá ninguna responsabilidad en virtud de esta Sección hasta el grado proporcional en que el reclamo haya surgido a partir de negligencia, imprudencia o mala conducta intencional de HPE, según haya sido determinado por un tribunal de jurisdicción competente en un proceso en el cual HPE constituye una de las partes.
- 8.3 HPE defenderá, indemnizará y liberará de responsabilidad al Proveedor, a sus funcionarios, directores, empleados y agentes autorizados, de cualquier reclamo, proceso judicial, responsabilidades, daños, costos y gastos (incluidos los honorarios razonables de abogados), que surjan del reclamo o proceso de un tercero en relación con cualquier denuncia de violación a los derechos de propiedad intelectual del tercero por información o materiales provistos por HPE al Proveedor en formato electrónico o impreso (“Contenido de HPE”), con la condición de que el Proveedor haya utilizado razonablemente dicho Contenido de HPE, según se especifica en este Acuerdo, y con la condición de que el Proveedor no podría haber implementado o utilizado el Contenido de HPE de alguna otra forma que pudiera haber evitado dichos reclamos.
- 8.4 Las anteriores obligaciones de defensa e indemnización de HPE no aplican si la denuncia de violación fue ocasionada por (a) una alteración, modificación o revisión del Contenido de HPE no autorizada expresamente o producida por HPE, sus agentes o contratistas; (c) el uso del Contenido de HPE de parte del Proveedor de una manera que sea específicamente prohibida en virtud de este Acuerdo o cualquier Declaración del Trabajo aplicable; o (d) el uso del Contenido de HPE de parte del Proveedor, en combinación con cualquier otro producto o información que no sea propiedad, y que no haya sido especificada, desarrollada o provista por HPE, si HPE no autorizó dicho uso.
- 8.5 Interdictos. Si se exige el uso de cualquier Productos bajo Licencia, Entregables o alguna parte de estos, sola o en combinación con otro equipo, software, método o servicio se deniega, el Proveedor deberá, por cuenta propia, y a su opción: i) procurar obtener para HPE y el Cliente el derecho de continuar usando el Producto bajo Licencia y/o el Entregable; ii) sustituir el Producto bajo Licencia y/o el Entregable con una versión legítima, de función y rendimiento equivalente; o iii) modificar el Producto bajo Licencia y/o el Entregable de modo que sea legítimo, sin restarle valor a la función ni al rendimiento. Si uno de los recursos anteriores no está razonablemente disponible, el Proveedor reembolsará inmediatamente a HPE todas las tarifas pagadas por el Producto bajo Licencia y/o Entregable que se denegó, los costos en que incurrió HPE como resultado de dicho interdicto, además de otros recursos disponibles.
- 8.6 Exclusiones. A pesar de lo anterior, el Proveedor no será responsable de las Reclamaciones que surjan como consecuencia de las modificaciones no autorizadas de los Productos bajo Licencia y/o Entregables por parte de HPE o del uso de los Productos bajo Licencia y/o Entregables en combinación con cualquier equipo, software o servicios que no hayan sido entregados o prestados por el Proveedor o HPE, siempre que dicha Reclamación de PI no hubiera surgido de no ser por tal modificación o combinación y que dicha combinación no se derive justificadamente de la naturaleza de los Productos bajo Licencia y/o Entregables, de cualquier SOW del Acuerdo, de cualquier adición de software o de las especificaciones, diseños impresos o documentación del Proveedor.
- 8.7 Notificación. HPE le avisará inmediatamente al Proveedor sobre cualquier Reclamación. Si el Proveedor asume la defensa de dicha Reclamación sin que se reserven los derechos, HPE le dará al Proveedor la autoridad, información y asistencia razonables (a cuenta del Proveedor) necesarias para su defensa. Si el Proveedor no intenta obtener la resolución de dicha reclamación o no le garantiza de manera razonable a HPE que obtendrá dicha resolución, entonces HPE podrá, sin que esto limite sus otros derechos y recursos, abogar por la reclamación y cobrarle al proveedor todos los costos en que incurra al hacerlo. Cualquier arreglo o compromiso del Proveedor estará sujeto a la aprobación previa de HPE. HPE y todos los demás indemnizados pueden, a su entera discreción, abogar por dicha Reclamación.

9. RESCISIÓN

- 9.1 Rescisión Justificada. Cualquiera de las partes puede rescindir todas las Declaraciones del trabajo u Órdenes de Compra en virtud del presente, mediante aviso por escrito a la otra parte si cualquiera de las partes incumple (i) cualquier disposición de dicha Declaración del Trabajo u Orden de Compra o (ii) cualquier disposición del Acuerdo relacionada con dicha Declaración del Trabajo u Orden de Compra, y si en cualquiera de los casos dicho incumplimiento del Acuerdo no se rectifica dentro de un plazo de treinta (30) días o dentro de un plazo menor si así lo requiere el Acuerdo Principal, siempre que la parte que incumple haya recibido un aviso por escrito con dicha información.
- 9.2 Rescisión no Justificada. HPE se reserva el derecho de rescindir el Acuerdo o cualquier Declaración del Trabajo u Orden de Compra, total o parcial, sin responsabilidad alguna, en cualquier momento, sin causa justificada, mediante aviso por escrito al Proveedor con catorce (14) días de anticipación.
- 9.3 Efecto de la Rescisión: Servicios. Al rescindir cualquier Declaración del Trabajo u Orden de Compra, el Proveedor entregará a HPE todo el trabajo en curso o finalizado antes de la fecha de rescisión. Como la única obligación hacia el Proveedor a consecuencia de dicha rescisión, HPE le pagará al Proveedor la cantidad equivalente que determinó HPE por el trabajo total o parcial en curso o finalizado, y el precio acordado por los Servicios y/o Entregables finalizados y aceptados antes de la fecha de la rescisión.
- 9.4 Devolución de Materiales. Al rescindirse el Acuerdo o al completarse el desempeño del Proveedor en virtud de una SOW, lo que ocurra primero, el Proveedor devolverá a HPE de manera inmediata todos los materiales y herramientas que proporcionó HPE o el Cliente en virtud del Acuerdo y toda la Información Confidencial escrita que proporcionó HPE o el Cliente al Proveedor.

10. CUMPLIMIENTO DE EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN

- 10.1 HPE y el Proveedor darán cumplimiento a todas las leyes y reglamentos vigentes en materia de exportación, importación y comercio de los Estados Unidos y otros países. Para tal efecto, el Proveedor garantiza que: (i) si es necesario y a solicitud de HPE, proporcionará a HPE las especificaciones técnicas relacionadas con los productos básicos, el software, la tecnología o los servicios que se cubren en este Acuerdo necesarias para que HPE determine la clasificación adecuada de exportación e importación de dichos artículos de conformidad con los reglamentos aplicables; (ii) según el leal saber y entender del Proveedor, este no figura en ninguna lista de sanciones comerciales internacionales impuestas por el gobierno de los Estados Unidos y el Proveedor se compromete a notificar a HPE de inmediato en caso de ser incluido en alguna de tales listas; y (iii) y el Proveedor acepta que, antes de lanzar, trasladar o exportar cualquier Producto, software, tecnología, dato técnico o asistencia técnica sujeto a restricciones a los Grupos de Países D:1, E:1 y E:2, según se identifican en el Suplemento N.º 1 de la Parte 740 de los Reglamentos de la Administración de Exportaciones de los Estados Unidos (véase <http://www.access.gpo.gov/bis/ear/pdf/740spir.pdf>): (i) el Proveedor obtendrá todas las autorizaciones requeridas por el gobierno de los Estados Unidos, y ii) si el software, tecnología, dato técnico o asistencia técnica que proporciona HPE está restringido, el Proveedor obtendrá la autorización por escrito de HPE, y (iii) el Proveedor acuerda ser el exportador registrado y asume la responsabilidad de cumplir con todas las leyes de exportación vigentes, que incluyen las leyes y reglamentos de exportación y reexportación de los Estados Unidos.

11. TÉRMINOS DEL PROYECTO DE LA SOW

- 11.1 Acuerdo Principal. HPE y el Proveedor acuerdan que los términos y condiciones establecidas en el Acuerdo Principal entre HPE y el Cliente y que se aplican a los Servicios y/o Entregables (los “Flow Downs”) serán vinculantes para el Proveedor. Estos Flow Downs del Cliente y todos los detalles adicionales o que se hayan aclarado se establecerán en la SOW.
- 11.2 Viajes, Permisos, Visas, Licencias e Inspecciones. El Proveedor conseguirá y pagará todas las licencias, permisos e inspecciones necesarias para completar los Servicios. Previa solicitud de HPE, el Proveedor

entregará a este las copias de todos los permisos, aprobaciones por escrito, licencias e inspecciones de forma inmediata una vez que el Proveedor las reciba. El Proveedor se asegurará de que todos los Empleados asignados al trabajo entregado de conformidad con este Acuerdo estén en cumplimiento de las leyes de inmigración y permisos de trabajo de los países donde se prestarán dichos Servicios y, por lo tanto, obtendrá todos los visados, permisos de trabajo y demás autorizaciones que sean necesarias. Previa solicitud de HPE, el Proveedor deberá entregar de forma inmediata los comprobantes de cumplimiento de esta cláusula e indemnizará y mantendrá indemne a HPE de cualquier responsabilidad que surja por la falta de cumplimiento de esta cláusula.

- 11.3 Certificaciones y Capacitación del Proveedor. El Proveedor certifica que los Empleados se han formado correctamente para prestar los Servicios y que posee las certificaciones y/o licencias necesarias para prestar los Servicios.
- 11.4 Desempeño conforme al Plazo. El tiempo es de suma importancia para lo relacionado con todos los Servicios y/o Entregables de acuerdo con el presente.
- 11.5 Materiales y Recursos del Proveedor. A menos que lo proporcione HPE, el Cliente u otro tercero en particular, se requiere que el Proveedor posea todos los materiales escritos, software, hardware, herramientas, diseños o diagramas o todos los demás recursos materiales necesarios para prestar los Servicios establecidos en la SOW. HPE no proporcionará ningún recurso material o instalación, a menos que esté específicamente identificado en la SOW.
- 11.6 Materiales Peligrosos. Si el suministro de Servicios incluye el uso, manejo, mantenimiento, eliminación, transporte u otras acciones similares que se relacionan con los materiales peligrosos, el Proveedor será responsable de dichas acciones. El Proveedor debe manipular todos y cada uno de los materiales peligrosos de manera segura y profesional, consistente con los estándares y prácticas aceptados de la industria, de conformidad con todas y cada una de las leyes, códigos o reglamentos federales, estatales, del condado o locales. El Proveedor será responsable del suministro, mantenimiento y vigencia de todos los permisos o licencias requeridas y relacionadas con los materiales peligrosos.
- 11.7 Empleados. Todos los Empleados quedarán sujetos a la dirección, supervisión y control del Proveedor. El Proveedor asumirá toda la responsabilidad por los actos y la seguridad de los Empleados durante la prestación de los Servicios a HPE, sus funcionarios y empleados. El Proveedor exigirá una estricta disciplina y un buen orden entre sus Empleados y garantizará que todos ellos cumplan con todas las disposiciones vigentes del Acuerdo. El Proveedor no empleará personal incompetente o no calificado para el trabajo asignado. Para disipar dudas, los Empleados del Proveedor no son empleados de HPE. El Proveedor se hará cargo de pagar la compensación de sus empleados y pagará todos los impuestos, contribuciones y beneficios (entre otros, los beneficios de compensación de los trabajadores) que debe pagar un empleador al contratar empleados. HPE no tendrá ningún tipo de obligación con el Proveedor o sus Empleados por un incumplimiento en el que el Proveedor podría incurrir a la hora de pagar sus compensaciones, beneficios u obligaciones tributarias. El Proveedor indemnizará, defenderá y liberará de toda responsabilidad a HPE para todo lo relacionado con dichos impuestos, contribuciones y beneficios, y cumplirá con todos los reglamentos gubernativos relacionados, que incluyen la presentación de todos los informes y declaraciones fiscales necesarias. En tal sentido, el Proveedor acepta indemnizar, defender y librar a HPE de toda responsabilidad que surja por cualquier reclamo laboral o del Seguro Social que haya sido presentada por un Empleado, esto incluye, entre otros, el pago de indemnizaciones y multas (y gastos y tarifas relacionados) establecidas en las Secciones 8 y 15 de la Ley 24,013 que puedan aplicarse de acuerdo a la jurisprudencia laboral y del seguro social pertinente. Cualquier pago realizado por HPE a los Empleados en concepto de lo antes mencionado deberá reembolsarlo el Proveedor en un plazo no mayor de 15 días hábiles.
- 11.8 Subcontratistas. El Proveedor no subcontratará a otras personas o entidades para que presten Servicios y/o suministren Entregables, sin la previa autorización por escrito de HPE. El Proveedor acuerda imponer

a sus Subcontratistas las mismas obligaciones impuestas al Proveedor en virtud del Acuerdo, para todo lo relacionado con seguridad, protección, confidencialidad, Datos personales, seguro y certificados de seguro, indemnización, Requerimientos de Accesibilidad de HPE, Código de Conducta para el Empleado Subcontratado de HPE y Política de Responsabilidad Social y Ambiental de HPE. El Proveedor será responsable de todos los actos de sus Empleados. La compensación por los Servicios subcontratados se incluirá en las tarifas y costos facturados por el Proveedor, de conformidad con la Sección 2(Términos Financieros) de este Acuerdo.

- 11.9 Revisión de Antecedentes Penales. En la medida que lo permita la Ley Aplicable, el Proveedor no permitirá que ninguno de sus Empleados trabaje en cualquier Sitio, a menos que no tenga antecedentes penales, tal y como se especifica en el presente, dentro de los doce meses anteriores a la fecha en que tal Empleado prestó sus Servicios en cualquier Sitio. Este es un requisito permanente y los Empleados deben solicitar la comprobación de sus antecedentes penales una vez al año. La revisión de antecedentes penales cubrirá todas las jurisdicciones donde los Empleados hayan residido o trabajado durante los siguientes períodos (i) Revisión de antecedentes penales para verificar registros de delitos y faltas menores durante los últimos siete (7) años (o por un período menor de tiempo, si la ley lo restringe); (ii) Antecedentes de tránsito durante los últimos tres (3) años (o por un período de tiempo menor, si lo restringe la ley), si conducir vehículo constituye un requisito de la asignación del trabajo de la Persona Cubierta. A menos que la Ley Aplicable lo prohíba de otra manera, a los Empleados que tengan sentencia(s) por cualquiera de los siguientes delitos no se les permitirá trabajar en ningún Sitio: delitos contra personas; delitos que impliquen armas, explosivos o incendio intencional; delitos que impliquen el uso/uso indebido de una computadora/red; delitos que impliquen robo de secretos industriales/información de propiedad exclusiva, hurto, robo, malversación de fondos, corrupción, soborno, falsificación, fraude, recibir bienes robados; o delitos que impliquen la posesión, la fabricación, el transporte o la venta de drogas ilegales y sustancias controladas.
- 11.10 Empleo Anterior. Las personas cuyo empleo anterior haya finalizado como resultado de una terminación involuntaria por mala conducta en cualquiera de las instalaciones de HPE o el Cliente no tendrán permitido acceder al Sitio, y el Proveedor no asignará de forma deliberada a dicha persona para que se desempeñe en la prestación de los Servicios en virtud de la SOW sin la autorización previa por escrito de HPE. Los Empleados asignados a una SOW no deben haber sido empleados fijos de HPE durante un período de doce (12) meses inmediatamente anterior al primer día de trabajo del Empleado asignado que figura en la SOW correspondiente. Los Empleados que sean ex empleados de HPE y que dejaron de serlo como parte del programa de jubilación anticipada deben esperar un período obligatorio de 24 meses después de su terminación de HPE antes de ser asignados a la Declaración del Trabajo correspondiente.
- 11.11 Código de Conducta para el Empleado Subcontratado. El Proveedor cumplirá con el Código de Conducta para el Empleado Subcontratado de HPE que está disponible en: <https://h20168.www2.hpe.com/supplierextranet/index.do>
- 11.12 Responsabilidad Social y Ambiental. El Proveedor cumplirá con la Política de Responsabilidad Social y Ambiental de la Cadena de Suministros de HPE, que incluye el establecimiento de los sistemas de gestión descrito en la misma, y con el Código de Conducta de la Industria Electrónica de HPE que está disponible en: <https://h20168.www2.hpe.com/supplierextranet/index.do>

12. INTERACCIONES CON LOS CLIENTES

- 12.1 Contacto con los Clientes. Durante la fase de entrega de un Proyecto, el Proveedor puede tener comunicación directa con un Cliente, lo que se limita exclusivamente a las comunicaciones necesarias para concretar la provisión de Servicios y/o Entregables.

- 12.2 Negocios Nuevos y Complementarios. Si mientras presta los Servicios el Proveedor se percata de la existencia de un posible trabajo complementario o de posibles oportunidades adicionales relacionadas específicamente con los Servicios, el Proveedor divulgará dicha información a HPE.
- 12.3 Esfuerzos de Ventas del Proveedor. El Proveedor puede mantener y/o perseguir oportunidades de negocio directo con el Cliente; siempre que, sin embargo, cuando los empleados del Proveedor participan en la prestación de Servicios en virtud del Acuerdo, tales empleados no pueden participar en actividades que según la opinión razonable de HPE sirvan para establecer futuros negocios con el Cliente.

13. GARANTÍAS

- 13.1 Garantía de Servicios. El Proveedor garantiza que: (i) el Proveedor prestará todos los Servicios de manera profesional, de acuerdo con el estándar de aptitud y cuidado de los mejores profesionales de la industria del Proveedor, en Proyectos de alcance y complejidad comparables, en una ubicación similar, y de conformidad con los requisitos del Acuerdo; (ii) el Proveedor cuenta con suficiente experiencia y está suficientemente calificado, registrado, equipado, organizado, financiado y cuenta con las licencias necesarias para cumplir con los términos del Acuerdo; (iii) no tiene ninguna obligación ni restricción, ni asumirá aquella obligación o restricción que de alguna manera interfiera o no sea congruente o que presente un conflicto de interés con la prestación de servicios en virtud del Acuerdo, y (iv) todos los materiales y el equipo suministrados a HPE, si existe alguno, y toda la mano de obra asociada, estará libre de errores, faltas y defectos y de conformidad con los requisitos del Acuerdo durante un período de doce (12) meses a partir de que se haya prestado la totalidad de los Servicios. Si se especifica una garantía con plazo más largo para cualquiera de los materiales, hardware o mano de obra para cualquiera de los planos o especificaciones, o en virtud de cualquier subcontrato o en relación a cualquier unidad de fabricación que se instale, regirá el plazo más largo de la garantía. El Proveedor garantizará que todos los materiales y el equipo que cuentan con la garantía del fabricante se registren con el fabricante a nombre de HPE, como lo indica el Acuerdo más adelante.
- 13.2 Requerimientos de Accesibilidad de HPE. El Proveedor garantiza que los Productos bajo Licencia, los Servicios y/o Entregables prestados o entregados conforme a este Acuerdo deberán cumplir con las Leyes Aplicables y los Estándares de Accesibilidad a la Tecnología de Información que se requieren para ajustarse a la Sección 508 de la Ley de Rehabilitación (Título 36 del Código de Reglamentos Federales (CRF), Sección 1194), y otros estándares y reglamentos de accesibilidad aplicables internacionalmente según se especifica en los Requerimientos de Accesibilidad de HPE, disponibles en <http://www8.hp.com/us/en/hpe/hp-information/accessibility-aging/>, hasta el grado máximo que resulte factible.
- 13.3 Renuncia de Responsabilidades. EL PROVEEDOR POR ESTE MEDIO RENUNCIA Y HPE RENUNCIA EXPRESAMENTE A TODAS Y CADA UNA DE LAS GARANTÍAS IMPLÍCITAS, INCLUIDAS, ENTRE OTRAS, CUALQUIER GARANTÍA IMPLÍCITA DE COMERCIALIZACIÓN O ADECUACIÓN PARA UN FIN PARTICULAR.
- 13.4 Recurso por Incumplimiento.
- (a) En caso de incumplimiento de la Sección 13.1 (Garantía de Servicios) y de la Sección 13.2 (Requerimientos de Accesibilidad de HPE), HPE puede optar por hacer valer sus derechos en virtud de la Sección 9 (Rescisión), o permitir que el Proveedor vuelva a prestar de manera inmediata, sin ningún costo para HPE o el Cliente, todas las partes de los Servicios que HPE o el Cliente consideran que están defectuosas o que no han cumplido con los requisitos.

14. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

14.1 Derechos Retenidos. Cada una de las Partes conservará los derechos, títulos e intereses en su Propiedad Intelectual Preexistente, independientemente de la divulgación de dicho tipo de propiedad a la otra parte, de conformidad con todas las licencias que se otorguen por el presente.

14.2 Propiedad Intelectual Preexistente.

(a) El Proveedor no utilizará ninguna Propiedad Intelectual Preexistente propia ni de ningún tercero que esté relacionada con el Acuerdo, a menos que el Proveedor tenga derecho a usarla en beneficio de HPE o del Cliente. Si el Proveedor no posee dicha Propiedad Intelectual Preexistente, este obtendrá del propietario cualquier derecho necesario para poder cumplir con este Acuerdo y para que HPE pueda cumplir con el Acuerdo Principal.

(b) El Proveedor otorga a HPE una licencia no exclusiva, libre de regalías, internacional, permanente e irrevocable para la Propiedad Intelectual Preexistente del Proveedor y tercero, hasta el grado en que dicha Propiedad Intelectual Preexistente sea incorporada en el Entregable, con la licencia que incluye el derecho a hacer, ordenar que se haga, vender, usar, reproducir, modificar, adaptar, mostrar, distribuir, hacer otras versiones y divulgar la propiedad, así como otorgar licencias secundarias a terceros para que concreten tales acciones.

(c) El Proveedor no incorporará materiales de un tercero, entre los que se incluyen el Código Abierto o software gratuito, en ninguno de los Entregables, a menos que (i) el Proveedor identifique claramente los elementos específicos del Entregable para incluir los materiales de terceros en la SOW, (ii) el Proveedor identifique las licencias de terceros correspondientes y cualquier restricción sobre su uso en la SOW, (iii) HPE brinde su aprobación, según consta en la SOW formalizada (u otro contrato por escrito y plenamente formalizado) y (iv) en el caso de materiales de Código Abierto, la aprobación de HPE incluirá la aprobación de conformidad con los procesos de revisión de Códigos Abiertos de HPE. El Proveedor declara y garantiza que ha cumplido y continuará cumpliendo con todas las licencias de terceros (incluidas las licencias de código abierto) asociadas con cualquier componente de software que se incluirá en los Entregables o en cualquier otro material que suministre el Proveedor. El Proveedor indemnizará a HPE por cualquier pérdida o responsabilidad en la que podría incurrir este último o sus Clientes si el Proveedor no cumpliera los requisitos de cualquiera de las licencias de terceros.

14.3 Titularidad de los Entregables. Según cuáles sean los Derechos de Propiedad Intelectual Preexistente del Proveedor y de los terceros, todos los Entregables y todos los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados pertenecerán a HPE, y el Proveedor por este medio transfiere dichos derechos a HPE. El Proveedor está de acuerdo con que HPE sea propietario de todas las patentes, certificados de invención, modelos de herramientas u otros derechos, los derechos de autor o los secretos industriales que cubren a los Entregables y que posea todos los derechos para usar los Entregables sin ninguna reclamación de parte del Proveedor para recibir una compensación adicional y sin emplazamiento, oposición o interferencia del Proveedor. El Proveedor suscribirá todos los documentos necesarios y asistirá de otro modo a HPE, por cuenta de este último, en el aseguramiento, mantenimiento y defensa de todos los derechos de autor u otros derechos para proteger los Entregables en cualquier país. El Proveedor, sus agentes, empleados y Subcontratistas entregarán los Entregables a HPE tras el vencimiento o la rescisión del presente Acuerdo, o bien, a solicitud de HPE, lo que suceda primero.

15. SEGURO Y FIANZAS

15.1 Requisitos Generales. El Proveedor está obligado a presentar las garantías estipuladas en esta cláusula con el fin de garantizar el cumplimiento debido y oportuno de las obligaciones adquiridas en virtud del Acuerdo. En ninguna circunstancia los límites de cobertura que se requieren según esta cláusula o la falta de estos, o su vencimiento, exonerarán o reducirán el debido y oportuno cumplimiento de las

obligaciones respectivas de parte del Proveedor, de conformidad con este Acuerdo. El Proveedor es responsable de mantener estas garantías vigentes durante el plazo de este Acuerdo y un año después de la rescisión o vencimiento del mismo. El Proveedor cubrirá los costos del seguro y las fianzas, esto incluye las primas, los endosos, deducibles y cualquier otro gasto relacionado en el que se haya incurrido debido a la contratación del seguro y las fianzas.

15.2 Póliza de Seguro por Daños y Responsabilidad Civil. Para garantizar el pago de las responsabilidades en las que pudo haber incurrido el Proveedor, este debe indemnizar a HPE por todos los daños y/o pérdidas ocasionadas por los empleados, trabajadores o subcontratistas del Proveedores a las propiedades de HPE o los daños personales que puedan haber sufrido los empleados, clientes, Proveedores o visitantes de HPE, cuando el Proveedor utiliza bienes, vehículos o materiales propiedad del Proveedor o de HPE.

(a) El Proveedor está obligado a obtener un seguro por Daños y Responsabilidad Civil con una compañía argentina, por un monto de USD \$1,000,000 (moneda legal de los Estados Unidos de América) aplicable por siniestro y con una cláusula de restitución automática para los montos asegurados. Este seguro debe cubrir la responsabilidad como consecuencia de daños materiales y/o lesiones morales o personales ocasionadas por falla o negligencia, además la póliza respectiva designará a HPE como beneficiario e indicará que la póliza seguirá vigente durante el término total del Acuerdo y hasta el momento en que HPE le otorgue al Proveedor un desistimiento, por escrito. El Proveedor está obligado a contratar, garantizar y presentar a HPE la póliza de seguro a la que se hace referencia en este punto en un plazo máximo de 20 (veinte) Días Calendario contados a partir de la fecha en que se firma el presente documento.

(b) Este seguro será fijará para garantizar el pago de todas las responsabilidades en las que pueda incurrir el Proveedor, los empleados del Proveedor, los visitantes, los empleados u otros subcontratistas del Proveedor por daños causados a las instalaciones, propiedades o bienes de HPE, de los empleados, dependientes, clientes, Proveedores de HPE o terceros en general, y debe cubrir la indemnización total de todas las pérdidas o daños que puedan haber sido ocasionados, esto incluye lesiones financieras, corporales y morales.

15.3 Fianza de Cumplimiento de Acuerdo. El Proveedor tiene la obligación de contratar, por cuenta propia, y de presentarle a HPE en un plazo de 20 (veinte) días calendario contados a partir del momento en que entre en vigencia este Acuerdo, una fianza de garantía o caución emitida por una compañía argentina autorizada para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el presente documento, en la parte que corresponde al Proveedor, por el monto que se indica en esa cláusula, dicha fianza deberá renovarse anualmente durante la vigencia de este Acuerdo, bajo el entendimiento de que la fianza solo podrá cancelarse en el momento en que HPE le otorgue al Proveedor un desistimiento por escrito de sus obligaciones.

(a) El objetivo de esta fianza es garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones adquiridas por el Proveedor, esto incluye sus obligaciones laborales y/o del Seguro Social del Proveedor, como empleador, con respecto a los empleados del Proveedor asignados para prestar Servicios y cubrirá la indemnización total por cualquier daño y/o pérdida en que pueda incurrir, esto incluye daños financieros y corporales, además de las sanciones convencionales acordadas.

(b) El borrador de la fianza debe estar redactado exactamente como se indica a continuación:

“Ante: Hewlett-Packard Argentina, S de R.L. de C.V. Para asegurarle a la compañía _____, el cumplimiento efectivo y total de todas y cada una de las obligaciones adquiridas en virtud del Acuerdo Maestro para _____ (el “Acuerdo”) de fecha _____, celebrado entre Hewlett-Packard Argentina, S de R.L. de C.V. y nuestro garante _____. Se emite la presente fianza de conformidad con los

términos del Acuerdo en referencia y garantiza: (i) el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones adquiridas en este Acuerdo, que incluyen, entre otras, los compromisos de programación, calidad y tareas o servicios confiados a nuestro garante y deben entrar en vigencia en la fecha en que se firma el Acuerdo en referencia; y (ii) el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones relacionadas con asuntos laborales y del Seguro Social que conciernen a los empleados de nuestro garante. La Compañía Afianzadora declara expresamente: a) que esta fianza se emite de conformidad con los términos del Acuerdo b) que en caso de una ampliación o suspensión, la vigencia de esta fianza automáticamente se ampliará de acuerdo con dicha ampliación o suspensión; c) la cancelación de esta fianza requiere la autorización expresa, por escrito de Hewlett-Packard Argentina, S. de R.L. de C.V.

La responsabilidad de la Compañía Afianzadora no debe, bajo ninguna circunstancia, exceder el monto de \$ _____ pesos argentinos 00/100). En caso de que se ejecute esta fianza, la compañía afianzadora deberá entregarse expresamente para el procedimiento de ejecución de conformidad con lo que establecen los Artículos 93, 93 ii y 94 de la Ley Federal para las Compañías Afianzadoras vigente y debe aceptar que la aplicación de dicho procedimiento prevalece sobre cualquier otro. Fin del texto”.

- 15.4 Póliza de Fianza de Fidelidad. Independientemente de la Fianza de Cumplimiento a la que se hace referencia en esta cláusula, HPE puede solicitar en cualquier momento durante la vigencia del Acuerdo que el Proveedor obtenga y presente una póliza de fianza de fidelidad a favor de HPE para garantizar la remuneración por daños, pérdidas, faltantes que HPE pueda experimentar durante la vigencia del Acuerdo debido a la comisión de cualquier delito material (robo, fraude, abuso de confianza, etc.) de parte de cualquier empleado a servicio del Proveedor asignado para prestar Servicios sujetos a este Acuerdo. El Proveedor determinará y presentará ante HPE para su autorización, cualquier repercusión en el costo de procesamiento de esta fianza de fidelidad que se pueda generar.

16. SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DEL SITIO

- 16.1 Requisitos de Seguridad. Los Empleados del Proveedor acatarán en todo momento los requisitos de seguridad y protección del Sitio de HPE y/o del Cliente. El Gerente del Proyecto de HPE especificado en la SOW comunicará o proporcionará dichos requisitos al Proveedor.

17. CLÁUSULAS GENERALES

- 17.1 Leyes Anticorrupción. HPE le notifica el Proveedor que HPE está sujeta a la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos (“FCPA”, por sus siglas en inglés), la Ley contra el Soborno del Reino Unido (“UKBA”, por sus siglas en inglés), así como otras leyes internacionales contra la corrupción. Estas leyes prohíben el pago o la promesa de pago de cualquier elemento de valor por parte de HPE o sus Filiales, ya sea directa o indirectamente, al representante de una entidad comercial o un funcionario de un gobierno extranjero, un partido político extranjero, un funcionario de un partido político o un candidato de relaciones exteriores, a los fines de influir sobre algún acto o decisión en su calidad oficial, o persuadir a dicho funcionario de utilizar su influencia con un gobierno extranjero para ayudar a HPE o sus Filiales a obtener, retener u orientar negocios a alguna persona o asegurar alguna ventaja comercial inapropiada. El Proveedor acuerda que no tomará ninguna medida que pudiera ocasionar que HPE infrinja la FCPA, la UKBA o cualquier otra ley o reglamentación anticorrupción correspondiente. Si el Proveedor tiene conocimiento de tal infracción, notificará de inmediato a HPE.
- 17.2 Contratistas Independientes. El Proveedor actuará solo como contratista independiente. Ninguna disposición incluida en el presente será interpretada para crear la relación de jefe y agente, empleador y empleado, socios o aliados comerciales.

- 17.3 Cesión. Aunque el Acuerdo establezca lo contrario y con la excepción de lo estipulado en esta Sección 17.3, ninguna de las partes puede, ni directa ni indirectamente, ni total ni parcialmente, ni por medio de ningún proceso legal ni de otra forma, ceder ni transferir este Acuerdo ni delegar cualquiera de sus obligaciones en virtud de este Acuerdo sin el consentimiento por escrito de la otra parte. Cualquier intento de cesión, transferencia o delegación sin dicho consentimiento previo por escrito será nulo y no ejecutable. Independientemente de lo anterior, HPE o sus apoderados o cesionarios sucesivos permitidos, pueden ceder o transferir este Acuerdo o delegar cualquier derecho u obligación sin consentimiento en virtud de este: (1) a cualquier entidad que controle o que generalmente controle HPE o sus apoderados o cesionarios sucesivos permitidos; o (2) para todo lo relacionado con alguna fusión, reorganización, transferencia, venta de todos o algunos de los activos o líneas de Productos, desinversión de una o más unidades de negocios o cambio de control o derecho de propiedad de HPE, o de sus apoderados o cesionarios sucesivos permitidos. En caso que durante el plazo de este Acuerdo, HPE se despoje de algunos de sus activos o líneas de Productos, entonces la entidad o entidades despojadas, y cualquier sucesor que tenga interés en dichas entidades, también pueden recibir los beneficios y derechos que HPE tiene en virtud de este Acuerdo, que incluyen, entre otros, cualquier derecho a descuentos en las tarifas, como si todavía fuera parte de HPE, y lo que gasten HPE y la entidad o entidades despojadas contará en el cálculo de cualquier descuento sobre volumen, como si todavía se tratara de una sola entidad. Sin perjuicio de lo anterior, el presente Acuerdo será vinculante y redundará en beneficio de las partes y sus cesionarios y sucesores permitidos.
- 17.4 Elección de Ley. El Acuerdo está regulado e interpretado exclusivamente de conformidad con la legislación de la República de Argentina, sin tener en cuenta (hasta donde lo permite la ley) conflictos de principios legales que requieren la aplicación de las leyes de cualquier otra jurisdicción. Cualquier controversia que pueda surgir en relación con la interpretación o la implementación del Acuerdo deberá presentarse ante los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal.
- 17.5 Cumplimiento con la Ley Aplicable. El Proveedor garantiza que cumplirá con toda la Ley Aplicable al desempeñarse en virtud del Acuerdo. HPE no será responsable de supervisar el cumplimiento con la Ley Aplicable ni de parte del proveedor ni de parte del Subcontratista.
- 17.6 Relación sin Restricciones. Ninguna parte del Acuerdo se interpretará de manera que impida que HPE o cualquiera de sus Filiales, de manera independiente, desarrolle, adquiera, mercadee o suministre productos o servicios similares que desempeñen las mismas funciones o funciones similares que los Servicios y/o Entregables.
- 17.7 Avisos. Todas las notificaciones requeridas por el Acuerdo serán por escrito y se enviarán a la(s) dirección(es) de los destinatarios especificados en la SOW. Dicha notificación se entregará personalmente, por medio de un servicio de mensajería urgente o por medio de correo certificado con porte pagado, y se considerará recibida: (i) si se entrega personalmente, al momento de la entrega; (ii) si se entrega por medio de un servicio de mensajería urgente, 24 horas después de la fecha en que se entregó la notificación al servicio de mensajería urgente, de acuerdo con la expedida por el servicio de mensajería; (iii) si se entrega por medio de correo certificado, tres (3) días hábiles después de la fecha de envío.
- 17.8 Publicidad. El Proveedor no publicitará ni divulgará los términos o la existencia del Acuerdo, ni utilizará el(los) nombre(s), marca(s) comercial(es) o nombre(s) comercial(es) de HPE, sus Filiales, a menos de que: i) Cuento con el consentimiento previo por escrito de HPE; o ii) sea necesario para que el Proveedor pueda cumplir sus obligaciones en virtud del Acuerdo; o iii) según lo requiera la ley. HPE puede imponer como condición de su consentimiento, cualquier restricción que HPE considere conveniente, a su entera discreción. El Proveedor le notificará por escrito a HPE con diez (10) días de anticipación que va a divulgar dichos términos, en virtud de las anteriores subsecciones (ii) o (iii).

- 17.9 **Renuncia.** Que alguna de las partes no ejerza o se retrase en ejercer cualquiera de sus derechos en virtud del Acuerdo no constituirá ni se considerará una renuncia, pérdida o modificación de dichos derechos. La renuncia de un incumplimiento de Acuerdo no se considerará una renuncia de cualquier otro incumplimiento futuro. Cualquier renuncia deberá ser escrita y deberá ir firmada por los representantes de las partes.
- 17.10 **Divisibilidad.** Si se determina que algún término o disposición del Acuerdo es ilegal o inexigible, la validez o exigibilidad del resto del Acuerdo no se verá afectada. En este caso, las partes negociaran sustituir dicha disposición por una disposición válida y exigible que se ajuste mejor a la intención original que tuvieron las partes cuando celebraron el Acuerdo o harán un ajuste equitativo en caso de no poderse agregar tal disposición.
- 17.11 **Cláusulas de vigencia permanente.** Las siguientes secciones tendrán vigencia permanente después de la rescisión o vencimiento del Acuerdo: La Sección 4 (Derechos Otorgados - Producto bajo Licencia), la Sección 5 (Seguridad y Privacidad de los Datos), la Sección 6 (Información Confidencial), la Sección 7 (Limitación de Responsabilidad), la Sección 8 (Indemnización), la Sección 10 (Cumplimiento de Exportación e Importación), la Sección 13 (Garantías), la Sección 14 (Derechos de Propiedad Intelectual), la Sección 15 (Seguros y Fianzas), la Sección 17 (Cláusulas Generales), cualquier Flow Down del Cliente que imponga obligaciones adicionales al Proveedor para lo relacionado con estos términos, cualquier cláusula que por su lenguaje o contexto implique la vigencia permanente y todas las licencias otorgadas a HPE para Entregables.
- 17.12 **Integración del Acuerdo.** El Acuerdo constituye el acuerdo completo entre las partes en lo que se refiere a la materia aquí contenida, y prevalece sobre todos los entendimientos, Acuerdos y representaciones previas y coexistentes, ya sea orales o escritas. Ningún complemento, modificación o enmienda del Acuerdo será vinculante a menos que sea un escrito que indique que es una enmienda del Acuerdo, y que dicho escrito esté firmado por los representantes autorizados de las partes autorizadas para enmendar el Acuerdo. Para propósitos del Acuerdo, un “escrito” excluirá específicamente cualquier término de tipo “click-wrap” (términos que el usuario final acepta al hacer clic y descargar) o términos de tipo “shrink-wrap” (términos que acepta el usuario final al abrir el paquete) o términos similares que acompañen al Producto bajo licencia.

18. DEFINICIONES

- 18.1 “Filial” significa, respecto de una parte determinada, cualquier compañía o entidad legalmente reconocible que directa o indirectamente: (a) controle a esa parte; (b) esté controlada por esa parte; o (c) esté bajo control común con esa parte, en cuyo caso se define al control como la posesión del poder para dirigir o causar la dirección de la gestión y de las políticas de una entidad legalmente reconocible, por medio del derecho directo o indirecto de propiedad en mayoría o del derecho de propiedad en mínimo porcentaje que garantizara a la parte un interés de control en tal entidad. A una entidad se le considerará una Filial solamente en tanto exista tal control.
- 18.2 “Ley Aplicable” significa todas las constituciones, leyes, estatutos, códigos, ordenanzas, órdenes, fallos, sentencias, mandatos judiciales, normas, reglamentos, permisos y requisitos con obligatoriedad jurídica de todas las autoridades gubernativas federales, nacionales, internacionales, estatales y locales que rigen el desempeño de cualquiera de las partes en virtud del Acuerdo.
- 18.3 “Usuarios Autorizados” significa HPE, sus Filiales y los respectivos socios conjuntos, empleados, agentes, consultores, contratistas y compañías de servicio de ambos.
- 18.4 “Cliente” significa un cliente de HPE a quien HPE acordó proporcionarle sus bienes o prestarle sus servicios.
- 18.5 “Días” significadías calendario.

- 18.6 “Entregables” significa los artículos tangibles que el Proveedor le suministrará a HPE o a los Clientes para cumplir con las obligaciones del Proveedor para con HPE de acuerdo con la SOW.
- 18.7 “Entrega con Impuestos Pagados” significa que (i) el Proveedor deberá entregar los Productos bajo Licencia a HPE autorizados para importación; (ii) el Proveedor tiene la titularidad de propiedad del Producto bajo Licencia cuando este se encuentre en tránsito; (iii) el título y el riesgo de pérdida se trasladan a HPE al realizarse la entrega del Producto bajo Licencia al destino especificado en la Orden de Compra; (iv) el Proveedor paga y acarrea con todos los costos, incluso pero no limitado a flete, envío, aranceles e impuestos, que se requieran para entregar el Producto bajo Licencia al punto de destino identificado en la Orden de Compra; (v) el Proveedor es responsable de cualquier pérdida o daño debido al incumplimiento del Proveedor de preservar, embalar, manipular o empacar el Producto bajo Licencia; y (vi) el Proveedor es responsable de asegurar todo el Producto bajo Licencia hasta que el riesgo se traslade a HPE.
- 18.8 “HPE” en todo el Acuerdo (a excepción de la Sección 2 (Términos Financieros), significa la compañía HPE y sus Filiales. Dentro de la Sección 2 (Términos Financieros), “HPE” significa la entidad de HPE especificada en la Orden de Compra como responsable del pago.
- 18.9 “Sistemas de Información” significa sistemas de información, incluidos pero no limitados a servicios de red, equipo, sistemas informáticos, sistemas de comunicación y otros sistemas de información; y los medios de acceso a tales sistemas, incluidos pero no limitados a contraseñas, componentes léxicos (tokens), claves, instrucciones de inicio de sesión u otra información de autenticación.
- 18.10 “Derechos de Propiedad Intelectual” o “Propiedad Intelectual” significa todos los derechos sobre patentes, derechos de autor, derechos morales, secretos industriales, derechos sobre los esquemas de trazado de los circuitos integrados, marcas registradas, marcas de servicio y otros derechos de propiedad intelectual.
- 18.11 “Uso Interno” significa el uso internacional por parte de HPE y todos los Usuarios Autorizados de los servicios de procesamiento de información interna y necesidades informáticas, incluidos sin limitarse a cualquier uso de conmutación por error o cualquier uso residencial, remoto, de viaje o incidental.
- 18.12 “Plazo de Licencia” significa un plazo fijo sin término o a término fijo establecido a partir de la fecha de entrada en vigencia según se especifica en el Anexo de Software.
- 18.13 “Producto bajo Licencia” significa los programas de software del Proveedor, en forma de código objeto únicamente, enunciados y descritos en la el Anexo de Software, en todas las versiones, plataformas e idiomas disponibles y toda la documentación, corrección de errores, actualizaciones y nuevas versiones asociadas provistos para el mismo, que se requiere que el Proveedor le proporcione a HPE en virtud del Acuerdo.
- 18.14 “Código Abierto” significa cualquier software con términos de licencia que requiere, como condición de uso, modificación o distribución del software que dicho software u otros software combinados o distribuidos con este software (i) sean publicados o distribuidos en forma de código fuente, (ii) tengan licencia para fines de realizar trabajos derivados, y (iii) se puedan redistribuir sin ningún costo.
- 18.15 “Servicios de Subcontratación” significa un servicio en que HPE (i) asume las responsabilidad de las operaciones cotidianas y la gestión de las operaciones de procesamiento de datos de un Cliente, en su totalidad o parcialmente; o (ii) presta servicios de gestión de las instalaciones, integración de sistemas o servicios similares; o (iii) aloja y entrega, o provee de otra manera, el Producto bajo Licencia al Cliente; o (iv) HPE provee acceso a o uso del Producto bajo Licencia como un servicio; o (v) provee al Cliente servicios de subcontratación de procesos empresariales; todo independientemente de si el Producto bajo Licencia se ubica en el sitio del Cliente o en una ubicación de un tercero o en una instalación de HPE, cuenta con licencia del Cliente o de HPE y si se usa en equipo propiedad del Cliente, de HPE o de un tercero.

- 18.16 “Empleados” significa los trabajadores que emplea o contrata el Proveedor o sus Subcontratistas para la prestación de Servicios y/o Entregables a HPE de conformidad con este documento.
- 18.17 “Propiedad Intelectual Preexistente” significa cualquier Propiedad Intelectual concebida o desarrollada por cualquiera de las partes o por cualquier tercero antes de que el Proveedor preste algún servicio en virtud del Acuerdo o concebida o desarrollada en cualquier momento que sea completamente independiente de los Entregables.
- 18.18 “Acuerdo Principal” significa un Acuerdo o SOW propuesto o firmado entre HPE y un Cliente, en relación con un Proyecto.
- 18.19 “Producto” significa el hardware y Producto bajo Licencia que proporciona el Proveedor en virtud del Acuerdo.
- 18.20 “Proyecto” significa una oportunidad específica mediante la cual HPE puede prestar Servicios y/o suministrar Entregables en uno o más Acuerdos Principales.
- 18.21 “Servicios” significa los Servicios prestados o contratados para ser prestados por parte del Proveedor en una SOW, incluidos todos los Entregables o Asistencia Técnica y Mantenimiento del Producto bajo Licencia, como se define en el Anexo de Software.
- 18.22 “Sitio” significa cualquier ubicación de HPE, de un tercero o de un Cliente donde se prestan los Servicios.
- 18.23 “Anexo de Software” significa los documentos adjuntos al Acuerdo que describen el Producto bajo Licencia y la Asistencia Técnica y Mantenimiento (si se requiere).
- 18.24 “SOW” o “Declaración del Trabajo” significa un documento firmado por HPE y el Proveedor, que describe los Servicios y/o Entregables que el Proveedor suministrara a HPE y establece los términos comerciales relacionados.
- 18.25 “Subcontratista” significa todos y cada uno de los terceros que tienen Acuerdos directos con el Proveedor o con cualquier otro subcontratista, para prestar parte de los Servicios en virtud del Acuerdo.
- 18.26 “Asistencia Técnica y Mantenimiento” significa los términos de asistencia técnica y mantenimiento para el Producto bajo Licencia que se requiere que proporcione el Proveedor según se especifica en el Anexo de Software.
- 18.27 “Uso Comercial” significa la reventa por parte de HPE a los Clientes, el uso por parte de HPE en nombre de los clientes, el uso por parte de los Clientes y cualquier otro uso relacionado por parte de los contratistas que prestan los servicios a HPE o a los Clientes en su nombre.